

ESCRITURA NUMERO. ³⁰⁶²

REACTIVACION, FIJACION
DE PLAZO DE DURACION,
CONVERSION DEL CAPITAL,
Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA
EDITORIAL AMAZONAS S.A.

Cuantía INDETERMINADA.

%%%%%%%%%

REACTIVACION: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a trece de noviembre del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el señor Gustavo Sarmiento Vintimilla, casado, en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía "EDITORIAL AMAZONAS S.A.", de conformidad con nombramiento que se insertará, ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de reactivación, Fijación de un nuevo plazo de duración, conversión del Capital, y la consecuente Reforma del Estatuto de la Compañía de "EDITORIAL AMAZONAS S.A." de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparece a la celebración de la presente escritura de Reactivación de la

Compañía, Fijación de un nuevo plazo de duración, conversión del Capital de Sucres a dólares y la consecuente Reforma del Estatuto Social, el señor GUSTAVO SARMIENTO VINTIMILLA, a nombre y representación de la Compañía, conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante. SEGUNDA. ANTECEDENTES. Que mediante escritura publica otorgada ante el señor Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el uno de marzo del año mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Cuenca, el ocho de marzo del mismo año, bajo el número veinte y uno, se constituyó la Compañía EDITORIAL AMAZONAS S.A., mediante resolución número 07-C-DOC-465, la Intendencia de Compañías de Cuenca, ordeno la liquidación de la compañía, en virtud de que la misma se encuentra disuelta de pleno derecho por haber vencido su plazo de duración. La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía, en sesión celebrada en fecha veinte y seis de octubre del dos mil siete, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes: UNO. Reactivar la Compañía, la misma que se encuentra disuelta de pleno derecho, por haber fenecido su plazo de duración. DOS. Fijar un nuevo plazo de duración de la vida jurídica de la Compañía a sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en Registro Mercantil. TRES. La conversión del capital de Sucres a dólares y como consecuencia de esto. CUATRO. La reforma del Estatuto social en sus partes pertinentes. Finalmente resolvió autorizar al señor Gerente de la Compañía para que comparezca ante el señor

Notario y suscriba la respectiva escritura publica de Reactivación, Fijación de un nuevo plazo de Duración, Conversión del Capital de sucres a dólares, y la consecuente Reforma del Estatuto Social, conforme se indica en el acta de la Junta General Extraordinaria del veinte y seis de octubre del año dos mil siete. TERCERA. DECLARACIONES. El señor Gustavo Sarmiento Vintimilla, en calidad de Gerente y representante de la compañía EDITORIAL AMAZONAS S.,A, declara. UNO. Reactivada la Compañía, conforme el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veinte y seis de octubre del año dos mil siete. DOS. Que por medio de este instrumento se fija un nuevo plazo de duración de la vida jurídica de la Compañía a sesenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. TRES. Convertido el capital de sucres a dólares conforme el acta en referencia. Cuatro. Declara que dada la resolución tomada por la Junta General, con respecto a la Fijación de un nuevo plazo de Duración y la conversión del Capital de la Compañía, se reforma los Estatutos en sus partes pertinentes, es decir el texto del artículo Cuarto dirá: ARTICULO CUARTO. La Compañía tendrá una duración de sesenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura publica de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse, por la Junta General de Accionistas, y en conformidad a la Ley de Compañías. El ARTICULO QUINTO dirá: ARTICULO QUINTO. El capital de la Compañía es UN MIL DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte y cinco mil

acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de dólar cada una, numeradas del uno al veinte y cinco mil. CINCO. Declara además bajo juramento que la Compañía no mantiene contratos pendientes con el Estado ni con sus instituciones. CUARTO. DOCUMENTOS HABILITANTES. Como documentos habilitantes se adjunta a la presente minuta: a) Copia del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada, el veinte y seis de octubre del dos mil siete. B) Copia del nombramiento de Gerente extendida al señor Gustavo Sarmiento Vintimilla, c) Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se dignara agregar las demas cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Aparentemente. F) Dr. Marco Luzuriaga Rodas. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro. Hasta aquí la minuta que se agrega.

DOCUMENTOS

HABILITANTES

Cuenca, 26 de Abril de 2004

Señor Ing.

GUSTAVO SARMIENTO VINTIMILLA
Ciudad.-

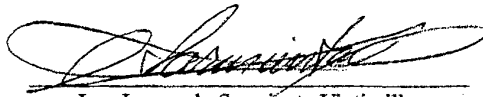
De mis consideraciones:

Me cumple comunicar a Usted, que la Junta General de Accionistas de EDITORIAL AMAZONAS S. A., celebrada el día 22 del presente, resolvió reelegirle a Usted para el desempeño del cargo de GERENTE de la Compañía para un período de cuatro años (2004 - 2008), conforme a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos; en virtud de tal nombramiento Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, individualmente.

EDITORIAL AMAZONAS S. A., se constituye como Sociedad Anónima ante el Notario II del Cantón Cuenca Dr. Rubén Vintimilla el 1ro. de marzo de 1977 y fue inscrita en el Registro Mercantil el 8 de marzo de 1977, bajo el N° 21 conjuntamente con la resolución 153-IC-77 de la Intendencia de Cías.

Usted entrará al desempeño del cargo una vez que este nombramiento sea aceptado.

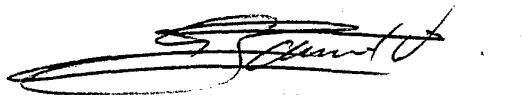
De Usted muy atentamente



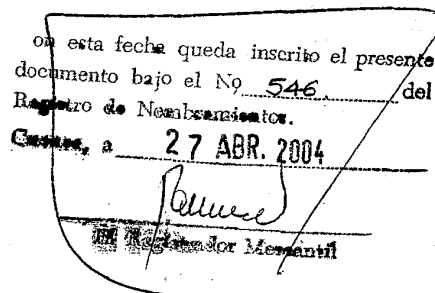
Ing. Leonardo Sarmiento Vintimilla
Secretario Ad-hoc

Cuenca 26 de abril de 2004

Acepto el nombramiento que se me ha conferido.



Ing. Gustavo Sarmiento Vintimilla
Gerente de Editorial Amazonas S. A.
C.I. 010100705-2



12/11/07

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
"COMPAÑÍA "EDITORIAL AMAZONAS S. A."**

04

En el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete, a las diecinueve horas, siete de la noche, en la sede social de la Compañía, se reúnen los accionistas de la Compañía "EDITORIAL AMAZONAS S. A.", señores: **SARMIENTO VINTIMILLA EDGAR PATRICIO**, por sus propios derechos y legalmente representando a su hermano y accionista **SARMIENTO VINTIMILLA JAIME**, **SARMIENTO VINTIMILLA GUSTAVO**, **SARMIENTO VINTIMILLA LEONARDO**, y **VINTIMILLA PALACIOS ZOILA DOLORES**, el señor accionista **Leonardo Sarmiento Vintimilla** es quien preside la sesión, y el accionista **Gustavo Sarmiento Vintimilla** actúa como secretario. Al estar presente el total del capital suscrito de la Compañía, por unanimidad resuelven reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y tratar el siguiente orden del día:

1.- REACTIVACION DE LA COMPAÑIA

2.- FIJACIÓN DE UN NUEVO PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA; y,

3.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES

4.- LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

1.- Una vez conocido el orden del día, el señor Presidente manifiesta que es necesario mantener activa a la Compañía, en tal virtud, es necesario realizar una serie de tramites para subsanar la causa que motivo la resolución de liquidación emitida por parte de la Intendencia de Compañías, por lo que es menester reactivar a la Compañía, y realizar todos los tramites pertinentes para el efecto. Todos los accionistas manifiestan que la propuesta del señor presidente es acertada y conveniente, en tal virtud por unanimidad del capital suscrito presente, aprueban la misma, es decir aprueban reactivar la Compañía.

2.- **FIJACIÓN DE UN NUEVO PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente toma la palabra e indica que la Compañía cuando fue constituida, se fijó como plazo de duración de su existencia legal, de treinta años, este plazo feneció el ocho de marzo del presente año 2.007, consecuentemente se encuentra disuelta de pleno derecho, en tal virtud, si los accionistas desean mantener con vida a la Compañía, es necesario proceder a más de su reactivación, fijar un nuevo plazo de duración, y mociona que el mismo sea de sesenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, es decir contados desde el ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, por lo que es necesario se proceda inmediatamente con los tramites pertinentes, tendientes a prolongar la vida jurídica de la Compañía. Luego de algunas deliberaciones la Junta General con la unanimidad de los accionistas presentes, por considerar conveniente a los intereses de la Institución, resuelve que se fije un nuevo plazo de duración de la Compañía en la forma propuesta por el señor Gerente, ya que es necesario que la Compañía se mantenga con vida, por convenir a los intereses de todos los accionistas, y por que la Ley así lo exige.

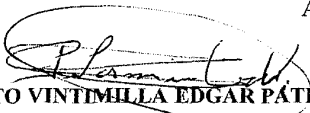
3.- luego se procede a tratar sobre el capital suscrito de la Compañía, por lo que el señor Gerente manifiesta, que si bien es cierto que el capital de la Compañía está por encima del capital que la Ley de Compañías lo establece como mínimo, el mismo está suscrito en sucres, moneda que en la actualidad no es de curso legal en el País, por lo que propone que el artículo Quinto de los estatutos sea reformado y conste en los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía es MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTICINCO MIL acciones**

ordinarias y nominativas del valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA**, numeradas del uno al veinticinco mil.” Luego de varias deliberaciones, los accionistas por unanimidad, aprueban la moción planteada por estar apegada a la realidad, y por que la misma es legal.

4.- CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL- Además el señor Gerente expone que, dada la resolución tomada por la Junta General, con respecto a la Fijación de un Nuevo Plazo de Duración y a la conversión del Capital de la Compañía, se hace necesario reformar los Estatutos en sus partes pertinentes, es decir, el texto del Artículo Cuarto dirá: “**Artículo Cuarto:** La Compañía tendrá una duración de sesenta años contados partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse, por la Junta General de Accionistas, y en conformidad a la Ley de Compañías.” El artículo Quinto dirá: “**Artículo Quinto:** El Capital de la Compañía es **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICINCO MIL** acciones ordinarias y nominativas del valor de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA**, numeradas del uno al veinticinco mil.”

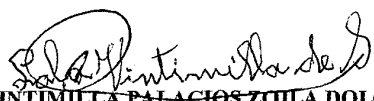
La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, por unanimidad del capital suscrito presente, aprueban íntegramente todas las mociones anteriormente planteadas con respecto a cada uno de los puntos del orden del día, por lo que autorizan al señor Gerente de la Compañía para que otorgue la Escritura Pública de Reactivación, Fijación de un Nuevo Plazo de Duración, Conversión del Capital y la Consecuente Reforma del Estatuto Social de la Compañía **EDITORIAL AMAZONAS S. A.** Luego de haber resuelto el orden del día el Presidente da un receso para redactar el acta; seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad de los accionistas presentes.

Atentamente,


SARMIENTO VINTIMILLA EDGAR PÁTRICIO


SARMIENTO VINTIMILLA GUSTAVO


SARMIENTO VINTIMILLA LEONARDO


VINTIMILLA PALACIOS ZOILA DOLORES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010100705-2

SARMIENTO VINTIMILLA GUSTAVO

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

29 JULIO 1952

002-0221 01576 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1952

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444414442

CASADO GLADYS EDITH JARAMILLO GRANDA

SUPERIOR ING. COMERCIAL 05

OCTAVIO SARMIENTO

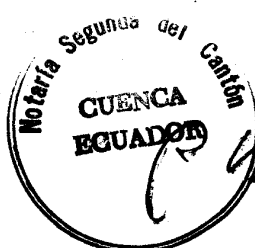
LOLA VINTIMILLA

CUENCA 18/06/2003

18/06/2015

REN 0194630

Azy

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 13 de NOVIEMBRE de 2007

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
Notario No 2

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe.. f) G. Sarmiento V. f) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta *fotocopia* que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración



R. Vintimilla B.
Dr. *Rubén Vintimilla B.*
Notario 2º

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura y en la de Constitución de la Compañía he sentado razón de la Reactivación, establecimiento de nuevo plazo de duración, conversión del capital y reforma del Estatuto de la Compañía y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 07-C-DIC-728 de 26 de noviembre del 2007. Cuenca, 30 de noviembre del 2007.

R. Vintimilla B.

Dr. *Rubén Vintimilla B.*
Notario 2º



Ro -

V

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.728 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de Noviembre del dos mil siete, bajo el No. 586 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de la reactivación de la compañía: **EDITORIAL AMAZONAS S.A.**, el establecimiento de un nuevo plazo de duración; y conversión del capital y la reforma al estatuto. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el ~~Registro Oficial 881~~, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.591. **CUENCA, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA